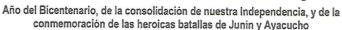


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuavlas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 551 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuavlas.

1 6 AGO. 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 01796-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 08 de agosto de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo a favor de la servidora RUDY MABEL PAUCCAR ROMERO, en la modalidad de plazo fijo, nivel STF, con AIRHSP Nº 000682, como Técnico en Enfermería, en el C.S. Pampachiri, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuavlas: v.

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante înforme N° 0101-2024/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II, de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia de la Micro Red de Pampachiri sustenta y solicita la contratación de personal Técnico en Enfermería por necesidad de servicio; por lo que, mediante Memorándum Nº 01751-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada:

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Lev del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, a la servidora RUDY MABEL PAUCCAR ROMERO, identificada con DNI N° 70843429, en la modalidad de plazo fijo, (D. Leg. N° 1153 - que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), como Técnica en Enfermería, nivel STF, con AIRHSP № 000682, en el Centro de Salud de Pampachiri, Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II -Andahuaylas, a partir del 01 al 31 de agosto del año 2024. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION DE SALUD APURIMAC II

D.G D.Ejec.







